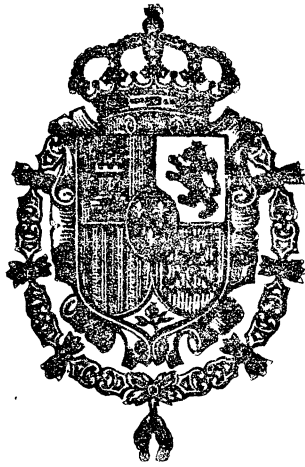


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|--|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS..... | Por tres meses. | — 30 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», correspondiente al actual año económico 1900, para combatir las plagas del campo.

Art. 2.º El importe del referido crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden de la provincia de Granada incluida en el plan general de las del Estado con la denominación de Ugijar á la estación de Guadix del ferrocarril en construcción de Lorca á Granada, se denominará en lo sucesivo «de Ugijar á la estación de La Calahorra del ferrocarril en explotación de Baeza á Almería por los pueblos de Mecina Alfahar, Mairena, Júbar, Aldeire y La Calahorra».

Art. 2.º Se incluye asimismo en el plan general de carreteras del Estado un trozo de carretera de tercer orden que, partiendo de Júbar, en la de Ugijar á la

estación de La Calahorra, termine en el pueblo de La roles, distante unos tres ó cuatro kilómetros.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por cuatro años el plazo concedido por la ley de 21 de Febrero de 1895 para la construcción del ferrocarril de Madrid á Buitrago.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad titulada Compañía industrial para España, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Castejón, de la línea de Tudela á Bilbao y Zaragoza, pasando por Agreda, termine en Olvega y en su región minera.

Art. 2.º Dicho ferrocarril queda declarado de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º La construcción de este ferrocarril se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, previa su correspondiente aprobación y á las modificaciones que en el mismo se autoricen ó acuerden.

Art. 4.º El plazo de construcción será de cuatro años, á contar desde la fecha de la concesión, y ésta se hará por noventa y nueve años, con arreglo á la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 5.º En el momento en que se acuerde la prolongación de este ferrocarril en una dirección cualquiera, será condición precisa el que previamente se

una con Soria por el punto que más convenga á los intereses de esta capital, entendiéndose que esto será objeto de una nueva concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Boix y André, vecino de Toledo, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Benicolet en la línea de Almansa á Benicolet, y sirviendo de prolongación á dicha línea, termine en el puerto de Gandia.

La concesión se hará por un término de noventa y nueve años.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que D. Juan Boix y André ha presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuere aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los siete años, á partir de aquella fecha.

Art. 5.º El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Albistur la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha de un metro, que, partiendo de la villa de Elizondo, en la provincia de Navarra, termine en la de Irún (Guipúzcoa).

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.º Las obras deberán quedar terminadas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.º La concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles de 28 de Noviembre de 1877, las del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras, y con sujeción á las demás disposiciones vigentes en la materia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y á Don Manuel Lavaggi y Brockmán la concesión, para su construcción y explotación sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Almorox (en construcción), del ferrocarril de Villa del Prado á Almorox, provincia de Toledo, termine en el Sotillo de la Adrada, en la provincia de Avila.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 3.º Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los tres años de dicha fecha.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Gerona por defunción de D. Antonio Cervantes de la Rosa, al Presbítero Licenciado D. Estanislao Almonacid y Cuenca, Arcipreste de la de Cuenca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis Maria de la Torre.

Méritos y servicios de D. Estanislao Almonacid y Cuenca.

En el Seminario conciliar de Cuenca cursó y probó tres años de Latinitad, en los académicos del 52 al 55.

Incorporados estos estudios al Instituto de segunda enseñanza de aquella capital en 1855, cursó y probó el cuarto, quinto y sexto año, y en Junio del 58 obtuvo el grado de Bachiller en Artes.

De 1858 al 61 cursó y probó en dicho Seminario tres años de Teología, terminando estos estudios en el de Segorbe en 1862, obteniendo el grado de Bachiller en dicha Facultad en Diciembre de este último año con la censura de *Nemine discrepante*.

Habiendo continuado sus estudios en dicho Seminario de Segorbe, recibió el grado de Licenciado en Teología en el Central de Valencia en Septiembre de 1866, con la calificación de *Nemine discrepante*.

De 1866 á 1868 cursó y probó dos años de Derecho canónico.

En Septiembre de 1864 recibió en Zaragoza el grado de Licenciado en Filosofía y Letras.

En Junio del 68 ascendió al Presbiterado.

En 1866 fué nombrado por el Ayuntamiento de Hueste Director del Colegio de Latinitad y Humanidades de aquella ciudad, en donde, á la vez, desempeñó varias cátedras.

En 1868 fué nombrado Regente del Colegio de internos del Instituto de Cuenca, y en Septiembre del mismo año Capellán y Director del de Tarragona, no habiendo llegado á posesionarse de dichos cargos por haberse suprimido los Colegios.

Desde 1873 á 1876 ejerció el cargo de Vicerrector del Oratorio del Olivar, de Madrid, adonde se trasladó con licencia, habiéndose dedicado al propio tiempo á la enseñanza en Colegio incorporado.

También ejerció en esta Corte el cargo de Director espiritual de las Escuelas dominicales y de las de la Asociación de Católicos.

Ha sido Presidente de honor de las Conferencias de San Vicente de Paul, de Barcelona.

Desde 1880 al 86 desempeñó cátedras en varios Colegios incorporados al Instituto de Barcelona, y en el curso del 86 al 87 fué nombrado por el Rector de aquella Universidad Vocal del Tribunal de exámenes para los alumnos de enseñanza libre.

Ha sido Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, y Director del Patronato de Nuestra Señora de las Mercedes.

Es Camarero de Honor de Su Santidad, Misionero Apostólico y Arcade Romano.

En 16 de Enero de 1896 tomó posesión de la Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, cargo que desempeña en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tudela, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. Juan Sodornil, al Presbítero Doctor D. Miguel Navasa y Ara, Canónigo Magistral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 6.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis Maria de la Torre.

Méritos y servicios de D. Miguel Navasa y Ara.

En el Colegio de Escolapios de la ciudad de Jaca cursó y probó tres años de Latín y Humanidades; en el Seminario Conciliar de la misma, el cuarto de Latín, tres de Filosofía, seis de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico, y en el Conciliar de Tudela, el séptimo de Teología.

En 29 de Diciembre de 1877 recibió el grado de Bachiller en la referida Facultad de Teología; en 3 de Julio del 78, el de Licenciado de la misma Facultad, y en 12, 14 y 17 de Enero de 1888 los de Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho canónico con la nota de *Nemine discrepante*.

Fué promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en el año 1867, y desde esta fecha á la de 1876 sirvió como Ecónomo en las parroquias de Ansó y Sádava.

En el referido año de 1876 fué agraciado con la parroquia de San Pedro de Siresa, de segundo ascenso.

Fué opositor, logrando la aprobación de los ejercicios, á las Canongías Magistral de Lérida, Penitenciaria y Magistral de Jaca, y á la Magistral de Zaragoza, habiendo obtenido un voto en las elecciones para la primera y la última de dichas prebendas.

Ha sido Catedrático de Sagrada Teología en el Seminario de Jaca, y hoy lo es en el de Santa Ana de Tudela, y es también Examinador sinodal de las Diócesis de Burgos, Jaca y Tudela, Capellán de Honor y Predicador de S. M.

En 15 de Diciembre de 1883, previos los ejercicios de oposición, se posesionó de la Canongía Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Tudela, que al presente viene desempeñando.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca por defunción de D. Guillermo Puig, al Presbítero D. Severino Luciano Sánchez y Román, Beneficiado de la de Salamanca, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis Maria de la Torre.

Méritos y servicios de D. Severino Luciano Sánchez y Román.

En el Seminario de la Habana cursó y probó tres años de Latinitad, dos de Filosofía y dos de Teología dogmática, y en el de Santiago de Cuba otros cuatro años de Teología, ascendiendo al Sagrado Orden del Presbiterado en 1887.

En 25 de Julio de dicho año fué nombrado Teniente Cura de la parroquia de la Santísima Trinidad de Santiago de Cuba, que regentó algunos meses durante una epidemia de viruela hasta el 18 de Mayo de 1888 en que fué nombrado Cura de Palma Soriano, y más tarde de la parroquia de Santa Filomena, que enriqueció con objetos de culto de que carecía, sufragando los gastos de su peculio particular.

En 15 de Agosto de 1891 fué trasladado á la parroquia de San Nicolás de Morón, clasificada de ascenso, dotando á esta Iglesia de ornamentos, un altar, órgano, varias imágenes y campanas.

Con alguna ayuda del vecindario, y de su peculio particular, dotó de templo al poblado de Altolongo, y concluyó también la iglesia de Doscaminos, perteneciente, como la anterior, á su parroquia.

En 1.º de Agosto de 1896 fué nombrado Cura ecónomo de Santa Rita, sin dejar de serlo de la de San Nicolás de Morón, en la que ha residido durante los tres años de la última guerra separatista hasta la ocupación militar de la parroquia por el Ejército americano, sufriendo las privaciones y penalidades del estado de sitio, y logrando, no sin grandes esfuerzos, la conservación de los templos del Cristo y Doscaminos.

En 21 de Julio de 1893 fué nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de Cuba Capellán del escuadrón de Caballería de San Luis, y en 21 de Marzo de 1897, Capellán del tercio de Infantería del mismo poblado.

En 13 de Agosto de 1895 le fué concedida la Cruz roja del Mérito militar por su comportamiento en la noche del 6 de Mayo del mismo año durante el ataque de los insurrectos al poblado del Cristo.

En 27 de Abril de 1896, y por servicios de abnegación, heroísmo y caridad prestados á las tropas españolas durante la guerra, y especialmente en los días 6 y 11 de Mayo de 1895, se le concedió el ingreso en la Orden civil de Beneficencia en su primera categoría, señalada con la Cruz de primera clase.

En 26 de Febrero de 1898, por los servicios prestados en 28 de Abril de 1896, fué nombrado Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

Por resolución de 25 de Agosto de 1899 fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, cargo que en la actualidad desempeña, y del que se posesionó en 12 de Septiembre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la plaza de Ceuta al General de División D. Manuel Aguilar y Diosdado, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la décimatercera división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la décimatercera división y Gobernador militar de la provincia de Vizcaya al General de División D. Mariano Capdepón y Maseres.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En virtud de lo establecido en Mi decreto de 10 de Mayo último, y ocupando actualmente el primer lugar en la escala de preferencia para el ascenso de los Ge-

nerales de Brigada el de dicha clase D. Julio Fuentes y Forner;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 17 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Jacinto de León y Barrera.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Julio Fuentes y Forner.

Nació el día 6 de Octubre de 1837, é ingresó en el Colegio de Artillería el 9 de Agosto de 1853, siendo promovido á Subteniente Alumno en Septiembre de 1856, y á Teniente del citado Cuerpo en 26 de Marzo de 1858.

Destinado á su ascenso al segundo regimiento á pie, prestó servicio en este Cuerpo hasta el 12 de Febrero de 1860, que pasó al Ejército de Africa, incorporándose al quinto regimiento á pie, acampado en las inmediaciones de Tetuán. El 23 de Marzo siguiente concurrió á la batalla de Wad-Rás, distinguiéndose en ella por su comportamiento, que fué recompensado con el grado de Capitán de Infantería.

Terminada aquella campaña, volvió al segundo regimiento á pie, en el que permaneció hasta Julio de 1862, que pasó como Ayudante de Profesor al Colegio de Artillería, desempeñando este cometido, así como el de Profesor de la Escuela de aplicación, que obtuvo al ascender á Capitán en Septiembre de 1865, hasta fin de 1867.

Desde Enero de 1868 sirvió en la Dirección general de Artillería, y en la Junta Superior Facultativa de este Cuerpo hasta la disolución del mismo, en Febrero de 1873, que fué licenciado absoluto, habiendo obtenido el grado de Comandante de Ejército por la gracia general de 1868, y el empleo en Marzo de 1872, en recompensa de sus servicios en la Academia y en la Dirección general.

Por virtud del decreto de 21 de Septiembre de 1873, reorganizando el Cuerpo de Artillería, fué vuelto al servicio y á su anterior destino, nombrándosele seguidamente Secretario de la Comandancia general de Artillería del Ejército del Norte, al que se incorporó desde luego en Tafalla, donde, á más de su cometido, se ocupó en la organización del Parque y del artillado del fuerte de Santa Lucía, y después del Parque de Logroño. Los días 7, 8 y 9 de Noviembre tomó parte en la batalla de Montejurra, y el 9 de Diciembre siguiente concurrió asimismo á la acción de Velabieta y Oriamendi, en la que se condujo con valor é inteligencia, siendo premiados sus extraordinarios servicios con el empleo de Teniente Coronel.

Continuando en operaciones de campaña, y desempeñando diferentes comisiones, asistió el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al sitio y toma de La Guardia, donde, por el mérito que contrajo, fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. El 15 de dicho último mes se halló en el combate de Ontón; el 24, en la toma de las trincheras y barrios inmediatos á la orilla derecha de la ría de Somorrostro, y el 27, en el ataque de Monte Montañón. Los días 25, 26 y 27 de Marzo tomó parte en los hechos de armas librados sobre San Pedro Abanto y posiciones inmediatas, premiándose su distinguido comportamiento en estas jornadas con el grado de Coronel, y el 28, 29 y 30 de Abril concurrió á las combates habidos estos días para la toma del alto de Corvera, caseríos de Montellano y las Cortes y alturas de Triano, siguiendo en operaciones de campaña hasta el 3 de Mayo que entró en Bilbao, permaneciendo en esta plaza hasta fin del propio mes que volvió á la Dirección general de Artillería. Por órdenes de este Ministerio de 18 y 31 de Agosto se declaró que el Gobierno había visto con satisfacción los servicios prestados por este Jefe, y su comportamiento en los combates de Monte Montañón y en los de los días 28, 29 y 30 de Abril.

Destinado nuevamente al Ejército del Norte en Diciembre de 1874, estuvo desde Enero siguiente á las órdenes del General Moriones, Comandante en Jefe del primer Cuerpo, con el cual asistió á las operaciones realizadas por el mismo, tomando parte en el reconocimiento ofensivo de los montes de Isco y Abinzano, y en la ocupación de las sierras del Perdón, Valle Izarbe y Puente la Reina, permaneciendo en este punto y en Obanos hasta Abril, que regresó á Madrid. Sus extraordinarios servicios en este período de campaña fueron premiados con el empleo de Coronel por Real orden de 9 de Junio.

Al ascender á Comandante de Artillería en Mayo de 1875, fué destinado al tercer regimiento de Montaña, y en igual mes de 1876, nombrado Secretario de la Junta Superior facultativa de Artillería, cargo que ejerció desempeñando al propio tiempo numerosas é importantes comisiones técnicas, tanto en España como en el extranjero, hasta Marzo de 1884 que pasó á Berlín como agregado militar á la Legación de España en aquella capital.

Mientras permaneció en este cometido demostró una vez más sus extraordinarias cualidades de inteligencia, tacto y actividad, singularmente en el conflicto surgido con motivo de las islas Carolinas, y obtuvo diferentes comisiones, entre ellas, la de marchar á Rusia, Suecia, Dinamarca, Bélgica y Holanda para estudiar los establecimientos militares y plazas fuertes del Báltico y la de recepción del numeroso material adquirido por España en Alemania. Por el extraordinario

celo é inteligencia que demostró en tan difíciles encargos, fué agraciado con la Encomienda de Carlos III, mereciendo también que el Director general de Artillería le propusiera para el empleo de Brigadier, resolviéndose por Real orden de 7 de Julio de 1886, que S. M. había visto con satisfacción el cumplido desempeño del cargo que tenía este Jefe, á quien se le tendría presente para sus adelantos en la carrera.

Regresó á España al ser nombrado por Real decreto de 7 de Marzo de 1888 Ayudante de órdenes en el Cuarto Militar de S. M., desempeñando también, mientras ejerció este cargo, entre otras comisiones, la de acompañar al Capitán General D. Jenaro de Quesada en la misión extraordinaria que se le confió para Berlín.

Cesó en el cargo de Ayudante de S. M. á su ascenso á Coronel de Artillería, obteniendo entonces el mando del cuarto regimiento de Cuerpo de Ejército. En Octubre de 1891 pasó al primer depósito de reclutamiento y reserva, y al ser éste disuelto en Junio de 1892 quedó en el cuadro de eventualidades para el servicio.

Fué destinado á la Junta Consultiva de Guerra en Enero de 1893, siendo baja en esta Dependencia en Marzo de 1896, por haber sido nombrado Mayor general de Artillería del Ejército de Cuba. A su llegada á aquella isla salió á operaciones de campaña para la línea militar de Mariel-Majana, donde después de rectificar las baterías establecidas se halló en el ataque nocturno de Artemisa, ocurrido el 29 de Abril. Como Jefe de la primera zona, y luego como Jefe de columna, siguió en operaciones, efectuando varios reconocimientos, así como la sorpresa de la Prefectura de Armenteros, y sosteniendo diferentes encuentros con el enemigo. En Julio siguiente obtuvo el mando de una media brigada, con la que operó en Pinar del Río hasta Septiembre que se hizo cargo interinamente de la Comandancia general de Artillería. Volvió á salir á operaciones en Octubre; y en diferentes mandos que ejerció tuvo numerosos hechos de armas, mereciendo citarse el ataque y toma de las posiciones de Vereda Vieja, Zalacón y Mafelipa, en que fué felicitado por el Comandante general de la división por su buena dirección en el ataque, yendo á la cabeza de las fuerzas, y la acción de El Rubí, en que, con notable acierto, dirigió las de la brigada que mandaba, hasta la dispersión del enemigo, permaneciendo á caballo todo el tiempo que duró el combate. Recorrió después las lomas de Pinar del Río de Norte á Sur con la división González Muñoz desde la Manolita, por el Brujo, San Blas y Río Hondo hasta San Cristóbal.

Propuesto por el General en Jefe del Ejército de Cuba, por el distinguido mérito que contrajo en las operaciones que determinaron la ocupación de Cacarcá, y en los combates librados el 3 en Mafelipa y el 10 de Noviembre de 1896 en El Rubí, fué promovido á General de Brigada por Real decreto de 24 de Diciembre siguiente. Obtuvo seguidamente el mando de la segunda brigada de la división Arolas, con la cual continuó en operaciones, hallándose, entre otros hechos de armas, en los combates librados en Lomas del Rosario, Bejeña, Herradura y otros hasta fin de Diciembre, batiendo también el 26 de este mes á las partidas reunidas de Ducasse y Perico Delgado. Estos servicios fueron posteriormente recompensados con la Gran Cruz roja del Mérito militar.

En Enero siguiente tomó el mando de la línea militar de Mariel; ejerció luego el cargo de Inspector de las defensas de los poblados de la provincia de la Habana, y pasó después á mandar la brigada oriental de Pinar del Río y las fuerzas de la línea de Mariel. Con ellas dirigió varios reconocimientos, y personalmente sostuvo diferentes encuentros con el enemigo en las lomas de las Ánimas, Madamas, Peladas, Campanario, Comadre y otros hasta Julio de 1897, que regresó á la Península por enfermo.

Volvió nuevamente á Cuba en Noviembre siguiente con el cargo de Comandante general, Subinspector de Artillería de aquel Ejército. En Enero de 1898 tomó personalmente el mando de las tropas de Artillería que había en la Habana; desempeñó interinamente el Gobierno militar de la Habana desde el 20 al 28 de Febrero, y en este día tomó el mando de una brigada destinada al Departamento oriental, con la cual salió á operaciones, asistiendo á los combates de los días 13, 15, 16 y 17 de Marzo en los acantilados del Baire, Negros, Mogote, Tinajonas y Tres Cruces. Separado con su brigada del resto de la división, llevó á cabo desde el 22 al 26 de Marzo una importante operación sobre el asiento de Baracoa, en Sierra Maestra, penetrando á fondo en ella y batiendo al enemigo en diversos encuentros; y continuando en operaciones, practicó diferentes reconocimientos y sostuvo combates con numerosos enemigos los días 5 y 6 de Abril, ocupando extensos campamentos. Regresó á la Habana el 22 de dicho mes, donde completó el artillado y la organización de las fuerzas de Artillería, asignando á cada fuerte las guarniciones de esta arma y perfeccionando los servicios de municionar, observatorios, proyectores, comunicaciones, etc.

Desde el 22 de Abril, en que se presentó á la vista de la Habana la escuadra de los Estados Unidos, continuó en el desempeño de las funciones de Comandante general Subinspector de Artillería, subviniendo á todas las necesidades y dirigiendo todos los servicios de esta Arma hasta el 25 de Agosto, que embarcó para la Península, quedando en situación de cuartel al cesar en aquel cargo por Real decreto de 21 de Septiembre.

En Octubre siguiente fué elegido Diputado á Cortes.

Por Real decreto de 17 de Septiembre de 1899 fué nombrado, en comisión, Comandante general de Artillería de la sexta región, y por Real orden de 12 de Octubre siguiente se dispuso que, sin dejar este cargo, presidiera la Comisión creada en la misma fecha con objeto de verificar las expe-

riencias comparativas entre los materiales de campaña de tiro rápido presentados por varias casas constructoras, proponer la adopción del más conveniente y la organización que debe darse á los regimientos que se armen con el material elegido, instrucciones para el servicio de estas piezas, etc., continuando hasta la fecha en estos cometidos.

Habiendo sido propuesto para el ascenso á General de División por el General en Jefe del Ejército de Cuba en recompensa de los extraordinarios servicios y méritos de guerra que contrajo en la campaña de aquella isla, se dispuso por Real decreto de 10 de Mayo último que quedase incluido en turno preferente para ser promovido al citado empleo.

Ha desempeñado durante su carrera importantes y numerosas comisiones; es autor de varias publicaciones militares muy recomendadas; cuenta 46 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos más de tres años en el empleo de General de Brigada, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de primera clase y dos de tercera del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada una de las últimas.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Medallas de Africa, de Bilbao, de la guerra civil, de Alfonso XII y de Cuba.

Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar por servicios de guerra.

Encomendadas de la Orden rusa de San Estanislao, de la del Aguila Roja de Prusia y de la de la Corona y la Espada de Suecia.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la sexta región al General de División D. Julio Fuentes y Forner, que, en su anterior empleo, desempeñaba en comisión el mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Manuel Cortés y Agulló, que cuenta la antigüedad de 6 de Agosto de 1888 y la efectividad de 9 de Febrero de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Julio Fuentes y Forner, la cual corresponde á la designada con el núm. 87 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. Manuel Cortés y Agulló

Nació el día 18 de Febrero de 1838, é ingresó en la Academia especial de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1856, siendo promovido á Subteniente alumno en Agosto de 1859, y á Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1862.

Prestó el servicio de su clase en el segundo regimiento, ascendiendo á Capitán por antigüedad en Noviembre de 1864.

Se halló el 22 de Junio de 1866 en los hechos de armas habidos en esta Corte, obteniendo el grado de Comandante de Infantería por el mérito que entonces contrajo.

En Septiembre siguiente fué destinado á la Dirección-Subinspección de Ingenieros del distrito de Granada, encargándose de la Comandancia de la plaza de Melilla, y más tarde de la de Málaga.

Alcanzó el empleo de Comandante de Ejército por la gracia general de 1868, y quedó en situación de excedente en Diciembre de 1869.

Se le destinó al segundo regimiento en Mayo de 1870, pasando voluntariamente á Filipinas en Diciembre del mismo año, con el empleo de Comandante de Ingenieros de aquel Ejército.

Estuvo encargado del detall de la Comandancia de Manila, y desempeñó interinamente en varias ocasiones las funciones de Comandante de dicha plaza y las de Jefe del detall general de la Dirección Subinspección de Ingenieros de las citadas islas.

Ejerció después los cargos de Comandante de las plazas de Cavite y Zamboanga.

Le correspondió el empleo de Comandante en la escala general del Cuerpo en Enero de 1876.

En Febrero del propio año marchó á Joló con fuerzas expedicionarias, encontrándose en diferentes operaciones y en la toma de la capital de aquel Archipiélago el 29 del mismo mes. En Mayo volvió á Zamboanga, encargándose de nuevo de la Comandancia de este punto, y en Diciembre tomó el mando del batallón de Ingenieros que acababa de crearse.

Regresó á la Península en Marzo de 1877, quedando en situación de excedente hasta que en Junio fué colocado en el segundo regimiento, desde el que pasó en Septiembre á la Comandancia general Subinspección del distrito de Valencia, como Secretario de la misma.

Se le otorgó en Mayo de 1878 el grado de Teniente Coronel de Ejército por gracia general, y en Octubre fué destinado á las islas Filipinas con el empleo de Teniente Coronel de Ingenieros, el cual obtuvo en la Península más adelante, con la efectividad de 23 de Julio de 1883.

Desempeñó el cargo de Comandante del Cuerpo en las plazas de Cavite, Cebú, Balac y Puerto Princesa, y escribió una Memoria sobre los efectos de los terremotos en las edificaciones y medios prácticos para evitarlos en lo posible, con cuyo motivo se le dieron las gracias por Real orden de 11 de Noviembre de 1880, y posteriormente fué significado al Ministerio de Estado para que se le concediera la Encomienda de Isabel la Católica.

Habiendo retornado á la Península, quedó en situación de excedente en la misma desde Febrero hasta Mayo de 1884, siendo alta en Junio en el primer regimiento de Zapadores Minadores, de cuyo mando se hizo cargo, interinamente, en diversas ocasiones.

En Junio de 1887 se le concedió el pase al distrito de Puerto Rico, desempeñando en la capital del mismo el destino de Comandante del Cuerpo hasta que en Agosto de 1888 fué nombrado Subinspector de Ingenieros de la citada isla, otorgándosele el empleo de Coronel en ella.

Alcanzó dicho empleo en la escala general del Cuerpo con la antigüedad de 9 de Febrero de 1889, y volvió á la Península en Agosto de 1894, quedando de reemplazo.

En Diciembre de 1895 se le nombró Comandante de Ingenieros de la plaza de la Coruña, trasladándose en Abril de 1897, con igual cometido, á la de Zaragoza, donde continúa.

Serviéndolo los destinos últimamente citados, estuvo encargado accidentalmente en distintas ocasiones de las Comandancias generales de Ingenieros de las regiones octava y quinta.

Ha desempeñado varias comisiones, cuenta 43 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Encomienda de Isabel la Católica.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medalla de Joló.
Encomienda de la Orden de Cambojé.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Federico Rauret y Luyastres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de la fábrica particular Santa Bárbara, domiciliada en Oviedo, 600 kilogramos de pólvora sin humo para cañón, debiendo ser cargo los gastos de adquisición á los créditos del plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique por gestión directa el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Tarragona durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última licitación, celebrada sin resultado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, de las obras de reparación necesarias en los socavones del molino de San Rafael de la Fábrica militar de harinas de Córdoba, debiendo ser cargo su importe al capítulo de subsistencias del presupuesto que rija cuando se realicen aquéllas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo rojo, al Capitán de navío de primera clase D. Carlos Delgado y Zulueta por los distinguidos servicios prestados en la persecución y captura de los sublevados de Cataán (Fair-Fair) y combate del río Funkú (Borneo).

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, de la Compañía de Placencia de las Armas, sin las formalidades de subasta, por estar comprendido este caso dentro de las excepciones del art. 6.º del Real decreto de contratación de 27 de Febrero de 1852, cuatro montajes de 14 centímetros con destino al acorazado *Numancia*.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo último y cupos que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de las instancias promovidas por los individuos que también se expresan, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á cada uno de los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir á dichos reclutas del servicio militar activo en el reemplazo indicado, con arreglo á las prescripciones de la Real orden mencionada, quedando en su virtud los interesados en situación de depósito, como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 272 y 273.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El General de Artillería del Ejército francés en situación de retirado, Barón de la Rocque de Severax, ha presentado á este Ministerio la proposi-

ción de que se ceda la Fábrica de Artillería de Trubia á una Sociedad hispano francesa, por él representada, garantizándosele que por el Gobierno español se ha de adquirir en la misma en el transcurso de seis á siete años todo el material de guerra que sea necesario para poner el país en estado de defensa, y con la condición asimismo de que las fábricas francesas habrían de proporcionar durante los primeros años el personal de Ingenieros y de obreros que fuese preciso, y suministrar también el material que hiciera falta para dicho objeto.

En su vista, y considerando que si bien sería sumamente beneficioso para la Nación que por su industria particular se cooperase, en unión con la oficial, á la producción del material de guerra, por lo cual debe concedérsele, como se le concede para realizar este fin, todo el apoyo y protección que autorizan las leyes, será siempre improcedente que el Estado le ceda ninguno de los establecimientos fabriles que hoy se hallan á cargo del Cuerpo de Artillería, no sólo porque conservándolos se sigue un criterio análogo al observado por las demás Naciones, sino porque su posesión le es necesaria para el reconocimiento de los efectos de guerra que se adquieran de la industria particular y para garantizarle de cualquiera diferencia que con ésta pudiera suscitarse, permitiéndole asimismo realizar en ellos las construcciones y experiencias que deban permanecer reservadas y recomponer el material existente, contribuyendo también á producirlo tanto en tiempo de paz como en el de guerra.

Considerando que con la cesión de los citados establecimientos no se lograría poner el país en estado de defensa en el menor plazo posible, puesto que si el coste del material que habría de adquirirse de la industria particular se entregase á las fábricas oficiales, tal cual hoy se hallan organizadas, aumentarían éstas su producción anual y se alcanzaría más pronto el objeto deseado; y

Considerando, por último, que la condición de facilitar las fábricas francesas el personal de Ingenieros y obreros, y suministrar el material que fuese necesario, es contrario á la idea de emancipación que debe, con preferencia, perseguirse, hasta conseguir que no se hagan adquisiciones en el extranjero;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido desestimar la proposición mencionada, por considerarla perjudicial á los intereses del Estado y á la defensa de la Nación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Fernando Velasco, en nombre de la Sociedad general del puerto de Pasages, contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Sebastián á cancelar una inscripción, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en autos de juicio civil ordinario, promovido en el Juzgado de primera instancia de San Sebastián por la Sociedad general del puerto de Pasages, contra la Diputación provincial de Guipúzcoa, sobre reclamación de unos terrenos ganados al mar en la ensenada de la Herrera, la Audiencia de Pamplona declaró por sentencia firme de 16 de Diciembre de 1895 que á la expresada Sociedad corresponde el dominio de los terrenos ganados al mar como consecuencia de las obras construídas y que se construyan en dicho puerto en los términos y condiciones que en el Decreto de 8 de Febrero de 1870 y Ley de 12 de Mayo del mismo año los concedieron á la Diputación provincial de Guipúzcoa, y ésta cedió á la citada Sociedad general del puerto de Pasages, sin que dicha Diputación provincial conserve ni pueda ostentar sobre los mismos ningún derecho como consecuencia de los que en su día pudo tener sobre los terrenos que fueron de la Herrera, comprendidos hoy en los ganados al mar:

Resultando que D. Daniel de Ezpeleta, Barón de Ezpeleta, Administrador Delegado de la referida Sociedad, presentó con fecha 30 de Noviembre de 1897 una instancia al Registrador de la propiedad de San Sebastián, solicitando que, en virtud de las declaraciones contenidas en la relacionada sentencia, cancelara la inscripción extendida en 21 de Marzo de 1891 á favor de la Diputación provincial de Guipúzcoa de los terrenos que la fueron concedidos por el Estado en la ensenada de la Herrera, con motivo de la construcción del camino que hubiera de unir el pueblo de Pasages con la carretera general de Madrid á Irún, y que inscribiera el dominio correspondiente á dicha Sociedad por virtud de la sentencia mencionada, ó sean 10 hectáreas 48 áreas; acompañando para ello un testimonio de la misma y un plano en que se hace constar cuáles han sido los terrenos ganados al mar por efecto de las obras del puerto:

Resultando que el Registrador puso al pie de la referida

instancia una nota denegatoria de la cancelación y de la inscripción pretendidas, declarando que no há lugar á dicha cancelación por los siguientes motivos y por otros dos que no han sido objeto de este recurso (como tampoco lo han sido los que se refieren á la inscripción): primero, porque la sentencia que el solicitante invoca no ordena la cancelación; y segundo, porque además, la cancelación supone la extinción de un derecho sin transmisión del mismo á tercera persona, y esa sentencia declara han pasado á ser de la Sociedad general del puerto de Pasages los que la Diputación de Guipúzcoa pudo tener sobre los terrenos que fueron de la Herrera:

Resultando que D. Daniel de Ezpeleta, como Administrador Delegado de la Sociedad general del puerto de Pasages, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, denegatoria de la cancelación, contrayendo dicho recurso á los dos expresados motivos de dicha nota, prescindiendo de impugnar los otros dos, así como las razones alegadas por aquel funcionario para denegar la inscripción de dominio á favor de dicha Sociedad, solicitando se declare la cancelación pretendida luego de subsanados los defectos que no son objeto de la impugnación, exponiendo respecto á aquéllos lo siguiente: que si bien la sentencia no ordena de una manera taxativa la cancelación, dispone virtualmente que se practique, puesto que declara que la Diputación provincial no conserva ni puede ostentar ningún derecho sobre los terrenos ganados al mar que fueron de la Herrera; que aunque así no fuera, procede la cancelación, conforme al art. 79 de la Ley Hipotecaria, porque ha quedado extinguido en absoluto con la declaración de dicha sentencia el derecho de la Diputación provincial sobre los indicados terrenos, y hay que publicarlo en el Registro mediante la oportuna cancelación, pues de no ser así, la sentencia ejecutoria quedaría ineficaz respecto á tercero, y no podría presentarse en el Registro ningún otro documento que fuera más eficaz que ella misma para obtener la cancelación; que no es exacto, como afirma el Registrador, que la cancelación suponga la extinción de un derecho sin transmisión del mismo á tercera persona, toda vez que puede haber cancelación con transmisión ó sin ella, en el primer caso, cuando el nuevo propietario inscribe su derecho, y en el segundo, cuando no lo hace:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo la procedencia de su calificación, é informó: que es principio fundamental de la legislación hipotecaria que las inscripciones se extinguen en cuanto á tercero, por la cancelación y por la transferencia del dominio del derecho real á favor de otra persona; pero que estos dos medios se diferencian entre sí y no pueden utilizarse indistintamente, pues la cancelación se aplica al caso de mera extinción total ó parcial, del dominio ó de un derecho real, y la transferencia á aquel en que una persona pierde ese derecho y otra le adquiere, según se consigna en los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley Hipotecaria, y 66, 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento; que cuando el mismo acto ó contrato que produce la extinción del dominio ó derecho real en una persona origina la adquisición por otra, no puede hacerse constar la extinción del derecho del que lo transmite por distinto medio que el de su inscripción á favor del adquirente, y mientras éste no inscriba á su favor el dominio ó derecho transmitido, aparecerá en el Registro á favor del antiguo propietario, porque no cabe separar lo que se halla entre sí íntima y necesariamente unido; que la pres-

cripción del art. 79 de dicha Ley se refiere, según demuestra el 67 de su Reglamento, á la extinción absoluta, real y verdadera del derecho inscrito, pero en manera alguna al caso en que subsiste y cambia solamente de dueño, por lo cual sin duda no ha ordenado la cancelación la sentencia de que se trata, según la que hubo cesión de derechos por la Diputación á la Sociedad, y de esa cesión arrancan los que pertenecen á ésta, y debe inscribirse, por tanto, la transmisión ó transferencia de los mismos, presentando los documentos que sean necesarios al efecto, mas no hacer la cancelación de la inscripción existente, pues ésta, cuya subsistencia es necesaria para cumplimiento de los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, quedará legalmente extinguida cuando á continuación de ella se extienda la de transferencia:

Resultando que el Juez Delegado desestimó la pretensión del recurrente, confirmando los motivos 1.º y 2.º de los alegados por el Registrador para denegar la cancelación solicitada, fundándose en consideraciones análogas á las expuestas por este funcionario en su informe:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del recurrente, confirmó la resolución apelada, «pero entendiéndose denegada la cancelación pretendida, por no haber sido solicitada ante el Juez y en la forma procedente», puesto que dicha pretensión ha debido formularse ante el Juez que dictó la sentencia en primera instancia, conforme á lo prevenido en el art. 919 de la Ley de Enjuiciamiento civil, único competente para resolver en la vía judicial, sin perjuicio de la gubernativa que después pudiera surgir al calificar el Registrador el mandamiento judicial que se expidiera:

Resultando que de la resolución del Presidente apeló dicho recurrente para ante esta Dirección, manifestando que al invocar aquella Autoridad como fundamento de su decisión el art. 919 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ha reconocido virtualmente la improcedencia de la nota denegatoria y de las razones alegadas por el Registrador y el Juzgado, añadiendo que es completamente innecesaria la tramitación de acudir de nuevo al Juez para cumplimiento de la sentencia ejecutoria que obtuvo la Sociedad en el pleito que sostuvo con la Diputación provincial de Guipúzcoa, en el que fué condenada á reconocer que el dominio de los terrenos ganados al mar pertenecen á la Sociedad, puesto que, teniendo la sentencia el carácter de ejecutoria, y habiendo presentado al Registrador de San Sebastián un testimonio de ella, dado en forma legal por la Autoridad judicial competente para ello, es perfectamente inscribible la sentencia por sí sola, y sin necesidad de que así lo ordene el Juzgado, conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la Ley Hipotecaria y constante doctrina de esta Dirección:

Resultando que para la mejor instrucción de este expediente acordó este Centro directivo que por el Registrador de la propiedad se expidiese copia literal de la inscripción cuya cancelación solicita el recurrente, y en su virtud, se expidió por dicho funcionario la expresada copia y se unió al referido expediente:

Vistos los artículos 2.º, 3.º, 79, 80 y 82 de la Ley Hipotecaria:

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Marzo de 1897, inserta en la GACETA DE MADRID del 6 de Abril si-

guiente, dictada en el recurso de casación interpuesto por la Diputación provincial de Guipúzcoa contra la sentencia de la Audiencia de Pamplona en el pleito seguido con la Sociedad general del puerto Pasages sobre dominio de los terrenos ganados al mar y obras construidas sobre la ensenada de la Herrera:

Considerando que en la sentencia firme presentada por la referida Sociedad para solicitar la cancelación de la inscripción extendida á favor de dicha Diputación, de los terrenos que le fueron concedidos en dicha ensenada, no se declaró la nulidad de esta inscripción, ni se decretó su cancelación, á pesar de que una y otra pretensión fueron objeto de debate en el pleito, y así lo reconoció el Tribunal Supremo al resolver el recurso de casación interpuesto contra dicha sentencia, con las siguientes palabras consignadas en el cuarto de los considerandos de su sentencia: que la referida Sociedad no funda su acción en la nulidad de la inscripción en el Registro de la propiedad hecha en 1881 en favor de la Diputación de los terrenos de la Herrera, sino en que el dominio de la Diputación se había extinguido con anterioridad aun á la inscripción:

Considerando que, si bien no procede la cancelación de la referida inscripción mientras no se llenen los requisitos esenciales que exigen los artículos 79, 81 y 82 de la Ley Hipotecaria, la verdad es que en la sentencia dictada por la Audiencia de Pamplona se declaró que á la Sociedad general del puerto de Pasages corresponde el dominio de los terrenos ganados al mar como consecuencia de las obras construidas y que se construyeran en dicho puerto en los términos y condiciones en que el Decreto de 8 de Febrero de 1870 y Ley de 12 de Mayo del mismo año los concedieron á la Diputación provincial de Guipúzcoa, y ésta cedió á la citada Sociedad general del puerto de Pasages, sin que dicha Diputación provincial conservara ni pudiera ostentar sobre los mismos ningún derecho, como consecuencia de los que en su día puede tener sobre los terrenos que fueron de la Herrera, comprendidos hoy en los ganados al mar, y esta última declaración modifica sustancialmente el contenido de la inscripción practicada á favor de la Diputación, bajo cuyo supuesto no puede desconocerse que el expresado documento judicial es inscribible, con arreglo á lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º de la Ley Hipotecaria, siempre que la parte interesada solicite del Registrador la práctica del asiento correspondiente;

Esta Dirección general ha acordado que no procede, en virtud del relacionado testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Pamplona, cancelar la inscripción primera de la finca núm. 217 del término municipal de la villa de Pasages, titulada «terrenos situados en la bahía llamada de la Herrera», extendida á favor de la Diputación provincial de Guipúzcoa, sin perjuicio de que los interesados soliciten, si así les conviniere, que, con arreglo á lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º de la Ley Hipotecaria, se inscriba dicho documento en cuanto declara que la Diputación provincial de Guipúzcoa no conserva ni puede ostentar derecho alguno sobre dicha finca.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1899.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

| Fechas... | Turno... | CARGO QUE SE PROVEE | NOMBRES | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | Número del escalafón al ser promovidos | OBSERVACIONES |
|-----------|----------|---|-------------------------------------|--|--|------------------------------|
| 30 | 1.º | Juzgado de primera instancia de Medinaceli. | D. Francisco Aynat y Albarracín.... | Aspirante á la Judicatura, núm. 148..... | » | Art. 40 de la ley adicional. |

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

| Fechas. | CARGO | NOMBRES | MOTIVO DE LA BAJA |
|---------|---|--|---|
| 2 | Magistrado de la Audiencia de Las Palmas..... | D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana..... | Fallecido. |
| 4 | Idem de la Audiencia provincial de Sevilla..... | Mariano Perujo y Luque..... | Jubilado. Art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la ley orgánica del Poder judicial. |
| 4 | Idem de Audiencia territorial, cesante..... | Antonio Pinazo Ayllón..... | Artículos 238 y 204 de la ley orgánica del Poder judicial. |
| 6 | Abogado fiscal del Tribunal Supremo..... | Rafael Aguado y Alba..... | Fallecido. |
| 13 | Juez de primera instancia de Oviedo..... | José Pineda y Peláez..... | Idem. |
| 30 | Idem íd. de la Coruña..... | Mapálico González Pérez..... | Idem. |

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

| Fechas. | CARGO QUE SE PROVEE | CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL | NOMBRES | OBSERVACIONES |
|---------|---|---|--|---|
| 21 | Abogado fiscal del Tribunal Supremo..... | Fiscal de la Audiencia de Albacete..... | D. Eduardo Echevarría y Sacanelles..... | A sus deseos. |
| 22 | Magistrado de la provincial de Madrid..... | Idem de la de Barcelona..... | Alvaro Becerra y del Toro..... | Por permuta. |
| 22 | Fiscal de la de Barcelona..... | Magistrado de la provincial de Madrid..... | Eduardo Alonso y Ordoño..... | Regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 Septiembre de 1889. |
| 28 | Magistrado de la de Alicante..... | Idem de la de Murcia..... | Tomás Gutiérrez Báez..... | Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 Septiembre de 1889. |
| » | Idem de la de Murcia..... | Idem de la de Alicante..... | Francisco Bello y Bayle..... | Idem íd. |
| 21 | Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de Granada..... | Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga..... | Francisco Gallego Blanco..... | Por permuta. |
| 21 | Idem íd. del distrito de la Merced, de Málaga..... | Idem íd. del distrito del Salvador, de Granada..... | José María García de Castro y Fernández..... | Idem. |
| 22 | Idem íd. de Dolores..... | Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo..... | Julio Martínez Jimeno..... | Idem. |
| 22 | Abogacía fiscal de la Audiencia de Toledo..... | Juez de primera instancia de Dolores..... | Antonio Santuste y Ubeda..... | Idem. |
| 7 | Juzgado de primera instancia de Jaca..... | Idem de Illescas, en comisión..... | Pedro Martínez Muñoz..... | » |
| 7 | Idem íd. de Illescas..... | Idem de Medinaceli (electo)..... | Vicente Ruiz Valarino..... | Accediendo á sus deseos. |
| 15 | Idem íd. de Puente Caldelas..... | Idem de Redondela..... | Adolfo Serantes y Feijoo..... | Por permuta. |
| 15 | Idem íd. de Redondela..... | Idem de Puente Caldelas..... | Rafael González Besada..... | Idem. |
| 15 | Idem íd. de Chelva..... | Idem de Ibiza..... | Juan García Taheño..... | Idem. |
| 15 | Idem íd. de Ibiza..... | Idem de Chelva..... | Camilo Comas y Mora..... | Idem. |
| 30 | Idem íd. de Verín..... | Idem de Ginzo de Limia..... | Luis de la Escosura y Hevia..... | Accediendo á su solicitud. |

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PÁGINA 270.

| NOMBRES DE LOS RECURRENTES | VECINDAD | | NOMBRES DE LOS RECLUTAS | IMPORTE — Pesetas. | ZONA — A QUE CORRESPONDEN |
|------------------------------------|---------------------------|------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| | PUEBLO | PROVINCIA | | | |
| Antonio Torres Grande. | Cebteros. | Segovia. | Emiliano Torres de Andrés. | 1 500 | Segovia. |
| Fulgencio Seguido Ajenjo. | San Esteban de Zapardiel. | Idem. | Nicanor Seguido Antonio. | 1.500 | Idem. |
| José Sánchez González. | Horcajo de las Torres. | Avila. | Restituto Sánchez Sánchez. | 1.500 | Avila. |
| Eusebio Nieto Parra. | Menga Muñoz. | Idem. | Dámaso Nieto Gómez. | 1.500 | Idem. |
| Ramón Figuerola Lacostena. | Avila. | Idem. | Ramón Figuerola Lacostena. | 1 500 | Idem. |
| Juan Mangas Rodríguez. | Novés. | Toledo. | Juan Mangas Rodríguez. | 1.500 | Talavera de la Reina. |
| Juan Sánchez Ocaña y Cavijo. | Plasencia. | Cáceres. | Pedro Sánchez Ocaña. | 1 500 | Cáceres. |
| Manuel Venancio Mateo. | Serradilla. | Idem. | Faustino Mateos Díaz. | 1.500 | Talavera de la Reina. |
| Antonio Jiménez Alvarez y Bonilla. | Méntrida. | Toledo. | Antonio Jiménez Alvarez y Bonilla. | 1.500 | Toledo. |
| Félix Hernández Jacinto. | Gata. | Cáceres. | Félix Hernández Jacinto. | 1.500 | Cáceres. |
| José Mogollón Mogollón. | Malpartida. | Idem. | José Mogollón Mogollón. | 1.500 | Idem. |
| Ignacio Pérez. | Cáceres. | Idem. | Luis Pérez Córdoba. | 1.500 | Idem. |
| Manuel Calvarro Sanabria. | Casar de Cáceres. | Idem. | Manuel Calvarro Sanabria. | 1.500 | Idem. |
| Eduvigis Pulido. | Miajadas. | Idem. | Bartolomé Leandro Pulido. | 1.500 | Idem. |
| Juan Sánchez Torres. | Casar de Cáceres. | Idem. | Félix Sánchez Hernández. | 1.500 | Idem. |
| Cándido Avila. | Trujillo. | Idem. | Francisco Donato Avila Rodríguez. | 1.500 | Idem. |
| Manuel Simón Rodríguez. | Cáceres. | Idem. | Manuel Simón Rodríguez. | 1.500 | Idem. |
| Tomás Redondo Retamal. | Benquerencia. | Idem. | Tomás Redondo Retamal. | 1.500 | Idem. |
| Diego Pedrera Rebollo. | Malpartida. | Idem. | Diego Pedrera Rebollo. | 1.500 | Idem. |
| Emilio Benítez Soriano. | Alanís. | Sevilla. | Emilio Benítez Soriano. | 1.500 | Sevilla. |
| Manuel Soriano Arenas. | Almonaster la Real. | Huelva. | Manuel Soriano Arenas. | 1.500 | Huelva. |
| Manuel Domínguez. | El Cerro. | Idem. | Bartolomé Domínguez Caro. | 1.500 | Idem. |
| Juan Domínguez Beato. | Zalamea. | Idem. | Juan Domínguez Beato. | 1.500 | Idem. |
| Rafael Romero López. | Almonaster. | Idem. | Rafael Romero López. | 1 500 | Idem. |
| Antonio Laraga Cuel. | Arquillo. | Jaén. | Antonio Laraga Cuel. | 1.500 | Jaén. |
| Cristóbal López. | La Carolina. | Idem. | Diego López García. | 1.500 | Idem. |
| Pedro Carrasco Ortega. | Huércal Overa. | Almería. | Pedro Carrasco Ortega. | 1.500 | Almería. |
| José Flores Alarcón. | Cuevas. | Idem. | José Flores Alarcón. | 1.500 | Idem. |
| José González. | Berja. | Idem. | Nicolás González López. | 1.500 | Idem. |
| Doña Carmen Gómez. | Almería. | Idem. | José Alentosa Gómez. | 1.500 | Idem. |
| Domingo Sáez. | Pechina. | Idem. | Juan Sáez Alonso. | 1.500 | Idem. |
| Ginés Menchón Parra. | Zurgena. | Idem. | Agustín Menchón Herrero. | 1.500 | Idem. |
| Ginés García García. | Huércal Overa. | Idem. | Ginés García García. | 1.500 | Idem. |
| D. Cayetano Antonio García. | Pechina. | Idem. | Antonio García Montesinos. | 1.500 | Idem. |
| Eduardo García. | Bentarique. | Idem. | Ricardo Morales Ortega. | 1.500 | Idem. |
| Andrés Menor Tomás. | Villena. | Alicante. | Francisco Menor Martínez. | 1.500 | Alicante. |
| Vicente Mora Terol. | Idem. | Idem. | Ramón Mora Canto. | 1.500 | Idem. |
| José Ortega Mendieta. | La Roda. | Albacete. | José Ortega Mendieta. | 1.500 | Albacete. |
| Silverio Grueso Ortiz. | Albacete. | Idem. | Antonio Grueso Buendía. | 1.500 | Idem. |
| Rogelio Quijano Blázquez. | Yeste. | Idem. | Rogelio Quijano Blázquez. | 1.500 | Idem. |
| Rosario Chacón Bailló. | Bonillo. | Idem. | Manuel Sánchez Chacón. | 1.500 | Idem. |
| Justo Arcos y Carrasco. | Albacete. | Idem. | Justo Arcos y Carrasco. | 1.500 | Idem. |
| Federico Sánchez Pallarés. | Paterna. | Idem. | Federico Sánchez Pallarés. | 1.500 | Idem. |
| Casimiro Martínez García. | Almansa. | Idem. | Casimiro Martínez García. | 1.500 | Idem. |
| Rafael Martínez de Medinilla. | Idem. | Idem. | Rafael Martínez de Medinilla. | 1.500 | Idem. |
| Diego Pérez García. | Abengibre. | Idem. | Diego Pérez García. | 1.500 | Idem. |
| Victorino Palomar. | Bonillo. | Idem. | Ramón Palomar González. | 1.500 | Idem. |
| Graciano Valiente López. | Alcalá de Júcar. | Idem. | Graciano Valiente López. | 1.500 | Idem. |
| Esteban Roca Umbert. | Barcelona. | Barcelona. | Esteban Roca Umbert. | 1.500 | Barcelona. |
| Amadeo Torné Alsina. | Idem. | Idem. | Amadeo Torné Alsina. | 1.500 | Idem. |
| Antonio Roca Figueras. | Idem. | Idem. | Antonio Roca Figueras. | 1.500 | Idem. |
| Andrés Fluviá Castellá. | Badalona. | Idem. | Andrés Fluviá Castellá. | 1.500 | Idem. |
| Bartolomé Escura. | Igalada. | Idem. | Jaime Escura Vals. | 1.500 | Manresa. |
| Juan Girbent Baldebiola. | Coyuespina. | Idem. | Juan Girbent Baldebiola. | 1 500 | Idem. |
| Vicente Brosa. | Sarriá. | Idem. | Francisco Brosa y Saliente. | 1.500 | Barcelona, núm. 60. |
| Miguel Serra Picañol. | Barcelona. | Idem. | Miguel Serra Picañol. | 1.500 | Idem. |
| Francisco Sojo Pradesaba. | Idem. | Idem. | Francisco Sojo Pradesaba. | 1.500 | Idem. |
| Simón Romeu Homet. | San Esteban de Castellar. | Idem. | Simón Romeu Homet. | 1.500 | Barcelona. |
| Antonio Moliné Sibil. | Barcelona. | Idem. | Antonio Moliné Sibil. | 1.500 | Idem. |
| Ricardo Leitflewood. | Idem. | Idem. | Ricardo Leitflewood. | 1.500 | Idem. |
| Jaime Majo Orta. | Areyns de Munt. | Idem. | Jaime Majo Orta. | 1.500 | Mataró. |
| Francisco Artémán Tomasa. | Barcelona. | Idem. | Francisco Artémán Tomasa. | 1.500 | Barcelona, núm. 59. |
| Narciso Brusi Batista. | Idem. | Idem. | Narciso Brusi Batista. | 1.500 | Barcelona. |
| Luis Montaner Esteba. | Idem. | Idem. | Luis Montaner Esteba. | 1.500 | Idem. |
| Antonio José Domenech Yavayol. | Idem. | Idem. | Antonio José Domenech Yavayol. | 1.500 | Idem. |
| Segismundo Raullet Puiglo. | San Felú de Torrelló. | Idem. | Segismundo Raullet Puiglo. | 1.500 | Manresa. |
| Pedro Llall Amat. | Barcelona. | Idem. | Pedro Llall Amat. | 1.500 | Barcelona. |
| Francisco Guardia Vial. | Idem. | Idem. | Francisco Guardia Vial. | 1.500 | Idem. |
| Antonio Lloret Salvador. | Idem. | Idem. | Antonio Lloret Salvador. | 1.500 | Barcelona. |
| Francisco Sánchez Soler. | Idem. | Idem. | Francisco Sánchez Soler. | 1.500 | Idem. |
| Luis San Rutes. | Idem. | Idem. | Luis San Rutes. | 1.500 | Idem, núm. 60. |
| Benito Fábrega. | Idem. | Idem. | Joaquín Fábrega Paltres. | 1.500 | Barcelona. |
| Juan Copons Jover. | Idem. | Idem. | Juan Copons Jover. | 1 500 | Idem. |
| José Figueras Alomar. | Idem. | Idem. | José Figueras Alomar. | 1.500 | Idem. |
| José Clañach Oliver. | Catella. | Idem. | José Clañach Oliver. | 1.500 | Mataró. |
| Luis Zaragoza Mir. | Barcelona. | Idem. | Luis Zaragoza Mir. | 1.500 | Barcelona. |
| Esteban Guardia Juliá. | Idem. | Idem. | Esteban Guardia Juliá. | 1.500 | Idem, núm. 60. |
| Francisco Raventos Abiño. | Idem. | Idem. | Francisco Raventos Abiño. | 1.500 | Barcelona. |
| Ramón Arnau Foncuberta. | Idem. | Idem. | Ramón Arnau Roca. | 1.500 | Idem, núm. 59. |
| Manuel Planells Marqués. | Idem. | Idem. | Manuel Planells Marqués. | 1.500 | Barcelona. |
| Francisco Tomás Vilalta. | Manresa. | Idem. | Francisco Tomás Vilalta. | 1.500 | Manresa. |
| Pedro Pascual Durán. | Olérdola. | Idem. | Pedro Pascual Durán. | 1.500 | Villafra.ª del Panadés. |
| Pablo Pratmarsó Soler. | Barcelona. | Idem. | Pablo Pratmarsó Soler. | 1.500 | Barcelona. |
| Vicente Riera y Ros. | Hospitalet. | Idem. | Vicente Riera y Ros. | 1.500 | Villafra.ª del Panadés. |
| Isidro Comas Vila. | Sabadell. | Idem. | Isidro Comas Vila. | 1.500 | Idem. |
| Fernando Benet Rasbó. | Barcelona. | Idem. | Fernando Benet Rasbó. | 1.500 | Barcelona. |
| Gaspar Camprodón Martorell. | San Felú de Torrelló. | Idem. | Gaspar Camprodón Martorell. | 1.500 | Manresa. |
| Jaime Villalta Palau. | Barcelona. | Idem. | Jaime Villalta Palau. | 1.500 | Barcelona. |
| Juan Montilló Tamareu. | Sabadell. | Idem. | Juan Montilló Tamareu. | 1.500 | Idem. |
| José Vila Viñas. | Castelltersol. | Idem. | José Vila Viñas. | 1.500 | Mataró. |
| Ramón Bellot y Esturi. | Riudeperas. | Idem. | Ramón Bellot y Esturi. | 1.500 | Manresa. |
| Joaquín Aldruen Prat. | Barcelona. | Idem. | Joaquín Aldruen Prat. | 1.500 | Barcelona. |
| Pedro Gilart Solá. | San Felú de Torrelló. | Idem. | Pedro Gilart Solá. | 1.500 | Manresa. |
| Francisco Poch Arquimban. | Barcelona. | Idem. | Francisco Poch Arquimban. | 1.500 | Barcelona. |
| Evelio Batlle Valls. | San Felú de Llobregat. | Idem. | Evelio Batlle Valls. | 1.500 | Idem. |
| José Pons Llobet. | Barcelona. | Idem. | Juan Pons Fusté. | 1.500 | Barcelona, núm. 59. |
| Gumersindo Pinel Buladeras. | Idem. | Idem. | Gumersindo Pinel Buladeras. | 1.500 | Barcelona. |
| Juan Olivella Olivé. | Villafra.ª de Panades. | Idem. | Juan Olivella Olivé. | 1.500 | Villafra.ª del Panadés. |
| Mariano Marine Gibert. | Barcelona. | Idem. | Mariano Marine Gibert. | 1.500 | Barcelona. |
| Eusebio García Camps. | Idem. | Idem. | Eusebio García Camps. | 1.500 | Idem. |
| Ramón Bertrán Jordá. | Igalada. | Idem. | Ramón Bertrán Jordá. | 1.500 | Manresa. |
| Alberto Jordana Puig. | Idem. | Idem. | Alberto Jordana Puig. | 1.500 | Idem. |
| Juan Codina Barbé. | Puigregi. | Idem. | Juan Codina Barbé. | 1.500 | Idem. |
| Francisco Lucaya Bergada. | Cervera. | Lérida. | Francisco Lucaya Umbert. | 1.500 | Lérida. |
| José Aritreta Roset. | Arbeca. | Idem. | José Aritreta Roset. | 1.500 | Idem. |
| Ramón Balleste Jové. | Mayals. | Idem. | José Balleste Teixidó. | 1.500 | Idem. |
| Antonio Mir Solé. | Lluís. | Idem. | Jaime Mir Escalá. | 1.500 | Idem. |
| Camilo Solsona Pellisé. | Puigbert. | Idem. | Camilo Solsona Pellisé. | 1.500 | Idem. |
| Amadeo Ricart Castelló. | Juliola. | Idem. | Amadeo Ricart Castelló. | 1.500 | Idem. |
| José Robinat Pau. | Arbeca. | Idem. | José Robinat Pau. | 1.500 | Idem. |
| José Puig. | Lérida. | Idem. | Antonio Puig y Val. | 1.500 | Idem. |
| Antonio Pena Molins. | Serós. | Idem. | Antonio Pena Miarnau. | 1 500 | Idem. |
| Pablo Mirats Marana. | Mongay. | Idem. | Domingo Mirats Fusté. | 1.500 | Idem. |
| Vicente Serrano Milgans. | Bellan. | Idem. | José Serrano Cerdá. | 1.500 | Idem. |
| Pedro Pujol Camarasa. | Figuerola. | Idem. | José Pujol Agosil. | 1.500 | Idem. |
| Pedro Juan José y Masip. | Mayals. | Idem. | Sebastián Jové Listin. | 1.500 | Idem. |

| NOMBRES DE LOS RECURRENTES | VECINDAD | | NOMBRES DE LOS RECLUTAS | IMPORTE — Pesetas. | ZONA Á QUE CORRESPONDEN |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| | PUEBLO | PROVINCIA | | | |
| Felipe Gómez Tarre..... | Casteldans..... | Lérida..... | Francisco Gómez Bellet..... | 1.500 | Lérida. |
| Alfonso Valeta Minguella..... | Lérida..... | Idem..... | Alonso Valeta Minguella..... | 1.500 | Idem. |
| Miguel Casas Plaxats..... | Pinós..... | Idem..... | Antonio Casas Gangoellets..... | 1.500 | Idem. |
| José Cera..... | Balaguer..... | Idem..... | Camilo Cera Lluells..... | 1.500 | Idem. |
| Moisés Cervós Llinás..... | Sort..... | Idem..... | Moisés Cervós Llinás..... | 1.500 | Idem. |
| Salvador Llovera Palau..... | Golmés..... | Idem..... | Juan Llobera Gabarró..... | 1.500 | Idem. |
| Salvador Rius Casado..... | Lérida..... | Idem..... | Salvador Rius Casado..... | 1.500 | Idem. |
| Concepción Llobet..... | Cervera..... | Idem..... | José Civil Llobet..... | 1.500 | Idem. |
| José Esqué Boirach..... | Arbeca..... | Idem..... | José Esqué Boirach..... | 1.500 | Idem. |
| José Farré Berengué..... | Sant Antolí..... | Idem..... | Ramón Farré Riera..... | 1.500 | Idem. |
| Senén Florensa y Tudela..... | Vilanova de Bellpuig..... | Idem..... | Senén Florensa y Tudela..... | 1.500 | Idem. |
| Simón Martínez Ramos..... | Tarazona..... | Zaragoza..... | Simón Martínez Ramos..... | 1.500 | Zaragoza. |
| Rafael Quidos Pau..... | Albelda..... | Huesca..... | Rafael Quidos Pau..... | 1.500 | Huesca. |
| Mariano Gómez Bonilla..... | Puente Lisendo..... | Valladolid..... | Miguel Gómez de Bonilla..... | 1.500 | Valladolid. |
| José Ramón Hermoso de Mendoza..... | Arguedas..... | Navarra..... | José Ramón Hermoso de Mendoza..... | 1.500 | Pamplona. |
| Faustino Eguía y Elizarán..... | San Sebastián..... | Guipúzcoa..... | Justo Eguía Landa..... | 1.500 | San Sebastián. |
| María Capó y Tomás..... | Santander..... | Santander..... | Rafael Caso y Capó..... | 1.500 | Santander. |
| Primitivo Ruiz y Fernández..... | San Pedro del Romeral..... | Idem..... | Primitivo Ruiz y Fernández..... | 1.500 | Idem. |
| Justo Llana Herrán..... | Castro Urdiales..... | Idem..... | Justo Llana Herrán..... | 1.500 | Idem. |
| Remigio Lastra..... | Santander..... | Idem..... | Belisario Lastra Torrens..... | 1.500 | Idem. |
| Tomás Díaz Guerra..... | Idem..... | Idem..... | Tomás Díaz Guerra..... | 1.500 | Idem. |
| Cándido Jaureguizar Portella..... | Idem..... | Idem..... | Cándido Jaureguizar..... | 1.500 | Idem. |
| Toribio Manzano Rita..... | Rubi de Bracamonte..... | Valladolid..... | Arturo Manzano Rodríguez..... | 1.500 | Valladolid. |
| Simeón Merino Miguel..... | Carrión de los Condes..... | Palencia..... | Félix Merino Revuelta..... | 1.500 | Palencia. |
| Cándido Curiel Pizón..... | Baltanás..... | Idem..... | Graciano Curiel Varanda..... | 1.500 | Idem. |
| Antonio Fernández Blanco..... | Tosiro..... | Coruña..... | Antonio Fernández Blanco..... | 1.500 | Santiago. |
| José Mosquera Arias..... | Orense..... | Orense..... | José Mosquera Arias..... | 1.500 | Orense. |
| Juan Serra Solivella..... | La Puebla..... | Baleares..... | Juan Serra Solivellas..... | 1.500 | Baleares. |

Madrid 18 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado los extractos de dos residuos, números 1.998 y 99, de á 400 reales cada uno, de libre disposi-

ción, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Pedro Juan Sastre y Ramis, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina

el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—140

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Enero de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-----------------------------|------|-------|------|--------------|----------------------------------|-------------------------------|
| | Años | Meses | Días | | | |
| D. León Elvira..... | 44 | » | » | Soltero..... | Viruela..... | Hospital Provincial. |
| Tomás Méndez..... | 48 | » | » | Idem..... | Fiebre tifoidea..... | Idem. |
| Juan Izquierdo..... | 14 | » | » | Idem..... | Idem infecciosa..... | Atocha, 8 y 10. |
| Juan Griñón..... | 4 | » | » | Párvulo..... | Difteria..... | Plaza de Lavapiés, 8. |
| Federico Roget..... | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Velas, 3 duplicado. |
| Carlos Riza..... | 29 | » | » | Soltero..... | Tuberculosis..... | San Bernardo, 83. |
| Manuel Otero..... | 26 | » | » | Casado..... | Idem..... | Idem, 94. |
| José Rojas..... | 30 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Felipe Antroino..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Jacometrezo, 84. |
| Luis Gil..... | 22 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Magdalena, 9. |
| Federico Alvarez..... | 52 | » | » | Viudo..... | Hipertrofia del corazón..... | Barco, 16. |
| Luis López..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Endocarditis..... | Santa Brígida, 3. |
| Valentín Rubio..... | 57 | » | » | Casado..... | Angina de pecho..... | Escorial, 18. |
| Gabriel Espedieneta..... | » | 10 | » | Párvulo..... | Bronquitis..... | Tejar del Carmen, 2. |
| Antonio García..... | » | 21 | » | Idem..... | Idem..... | Barcelona, 10. |
| Dionisio Olmedo..... | 76 | » | » | Casado..... | Broncopneumonia..... | López de Hoyos, 19. |
| Juan Toribio..... | 39 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Fulgencio Montesino..... | 76 | » | » | Casado..... | Catarro pulmonar..... | Embajadores, 52. |
| Antonio Pastor..... | 30 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Mira el Río baja, 10. |
| Narciso Martínez..... | 70 | » | » | Viudo..... | Idem..... | Cabeza, 1. |
| José Querubini..... | 61 | » | » | Casado..... | Atrofia muscular..... | Hita, 11. |
| Calixto Rico..... | 56 | » | » | Idem..... | Embolia cerebral..... | Atocha, 96. |
| José Romero..... | 48 | » | » | Idem..... | Apoplejía cerebral..... | Plaza de la Cebada, 13. |
| Isidoro Rodríguez..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Meningitis..... | Torrijos, 13. |
| Angel Mauricio Alvarez..... | » | 5 | » | Idem..... | Eclampsia..... | Jardines, 19. |
| Andrés Sáinz..... | » | 2 | » | Idem..... | Atrepsia..... | Rivera de Curtidores, 4. |
| Pablo Visitas..... | 2 | » | » | Idem..... | Raquitismo..... | Hospital del Niño Jesús. |
| Manuel Bardo..... | 32 | » | » | Casado..... | Hemoptisis..... | Espritu Santo, 6. |
| Doña Rosario Brey..... | 4 | » | » | Párvulo..... | Fiebre grippal..... | Amparo, 59. |
| Josefa Suárez..... | 69 | » | » | Casada..... | Lesión orgánica del corazón..... | Espejo, 4. |
| Gregoria García..... | » | 2 | » | Párvulo..... | Bronquitis..... | Peñuelas, 6. |
| Natividad Velilla..... | 3 | » | » | Idem..... | Idem..... | Carretera de Extremadura, 66. |
| Cecilia Zabaleta..... | 5 | » | » | Idem..... | Idem..... | San Juan, 56. |
| Juzana la Hera..... | 61 | » | » | Viuda..... | Broncopneumonia..... | Norte, 9 y 11. |
| Francisca Bachiller..... | 69 | » | » | Idem..... | Idem..... | Rivera de Curtidores, 21. |
| Dolores Velázquez..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Ave María, 40. |
| Matilde López Rego..... | 34 | » | » | Casada..... | Catarro pulmonar..... | Caballero de Gracia, 48. |
| Antonia Cámara..... | 75 | » | » | Viuda..... | Idem..... | Castilla, 20. |
| Antonia Platas..... | 60 | » | » | Idem..... | Idem..... | Marqués de Leganés, 5. |
| Andrea Gómez..... | 59 | » | » | Idem..... | Nefritis..... | Travesía de San Mateo, 14. |
| Antonia Borja..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Eclampsia..... | Ponzano, 17. |
| Carmen González..... | 3 | » | » | Idem..... | Flegmón supurado..... | Lavapiés, 31. |
| Feto femenino..... | » | » | » | » | » | Hospital Provincial. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Juan de Urbieto, 9. |

requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del encartado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la Coruña.

Barcelona 12 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Guillermo Adán. 5777—M

D. José Sáez Goñy, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José Romeu Miguel, por la falta grave de no concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Romeu Miguel, natural de San Quintán, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Ignacia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro; cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1899.—José Sáez. 5776—M

BURGOS

D. José Español y Villasante, primer Teniente del décimo-tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo perteneciente á este regimiento Antonio Filloy García, hijo de José y de Antonia, natural de Graba, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, de oficio cantero, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y á cuyo individuo, por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte, estoy formando expediente por la falta grave de primera desertión simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Filloy García para que en término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, entregándolo en el cuartel de Fernán-González que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Pontevedra.

Dada en Burgos á 21 de Diciembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Español.—Por su mandato, el artillero segundo, Secretario, Francisco Cristóbal. 5775—M

CASTELLÓN

D. José Trucharte Samper, segundo Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de estas diligencias, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, contra el recluta Miguel García Sancho, del actual reemplazo, no presentado en la zona de esta capital para la concentración, y destinado con este motivo á este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel García Sancho, recluta de este regimiento, natural de Alcalá de Chisvert (Castellón), avecindado en su pueblo, hijo de Juan y de Francisca, de diez y nueve años y ocho meses de edad, soltero, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital para responder á los cargos que le resulten en las diligencias que se instruyen de orden del Sr. Coronel de este regimiento, por no haberse incorporado al mismo cuando fué destinado el día 4 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del recluta Miguel García Sancho, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 23 de Diciembre de 1899.—José Trucharte. 5779—M

D. Alvaro Reyero Aceña, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Francisco Ventura Guimerá, natural de Vinaroz, hijo de Bautista y de Teresa, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el plazo único de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, plaza de la Nieve, núm. 13, con objeto de responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera desertión; apercibido de que no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Castellón á 24 de Diciembre de 1899.—El Juez instructor, Alvaro Reyero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Pérez. 5778—M

CEUTA

D. Ramón Rubio Lafuente, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el moro Mojamad de Bulkandor por hurto de dos fusiles Maüsser, señalados con los números 1.041 y 2.001, una escopeta de retrocarga, un cinturón con chapa, una cartuchera y un cochillo bayoneta, verificado el día 7 de Junio último en el garitón del Corral de la izquierda, de esta ciudad, de cuya sustracción se ha confesado autor el citado moro, acusando como cómplice á un paisano que iba vestido con guerrera de rayadillo, quien le acompañó á su casa, kabila de Angera, y al vender dichos armamentos marchó el referido paisano á la ciudad de Tetuán;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho paisano para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle Soberanía Nacional, núm. 6, de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyo paradero se ignora, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la cárcel pública de esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuta 27 de Diciembre de 1899.—Ramón Rubio. 5780—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado del mismo Gregorio Gorgas Vicente, que desertó en esta plaza el día 23 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Gorgas Vicente, hijo de Joaquín y de Tomasa, natural de Belchite, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Zaragoza, avecindado en Coruña, Juzgado de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Mayo de 1879, de oficio estudiante, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 511 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Diciembre de 1899.—Angel Martínez Peñalver. 5781—M

FELANITX

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado en la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Felanitx, y Juez instructor de una sumaria que se sigue contra D. Francisco Rosselló Bestard por no haber actuado en la misma causa de que dicho señor fué Juez instructor.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración á dicho Sr. D. Francisco Rosselló y Bestard, piloto particular y Alférez de fragata graduado, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en Felanitx, calle Alhóndiga, número 1, á prestar la referida declaración.

Felanitx 14 de Diciembre de 1899.—José Casanova.—Por su mandato, Agustín Muñoz. 5782—M

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez instructor de una sumaria.

Hago saber que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza al patrón y tripulante que fueron respectivamente del falucho *San José*, folio 554 de la tercera lista de Palma, Jaime Luis Roldán, alias de la Noche, natural de Palma, hijo de padres incógnitos, folio 6 del año 1891 de la lista de reserva del distrito de Felanitx; y Cosme Vidal Antiole, folio 33 de 1891, de la reserva de Palma, y vecinos ambos de la villa de Santañy, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en sumaria que en el mismo Juzgado se instruye; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Felanitx á 19 de Diciembre de 1899.—José Casanova.—Por su mandato, Agustín Muñoz, Secretario. 5785—M

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome formando expediente de ha-

llazgo y naufragio del falucho *San Antonio*, folio 416 de la tercera lista de embarcaciones de Palma, el cual fué hallado el día 16 de Marzo del año anterior en aguas de San Servera (Mallorca), por el individuo Antonio Bauzá Sansó, 2.º flor de agua y sin gente; y apareciendo en dicho expediente que el dueño del mencionado falucho es D. Bartolomé Quetglas Torriús, natural de la Puebla, en la misma isla, y vecino de Palma, por el presente se cita al mencionado individuo Don Bartolomé Quetglas Torriús, persona que lo represente ó quien se crea con derecho á dicha embarcación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á deducir su derecho.

Dado en Felanitx á 21 de Diciembre de 1899.—José Casanova.—Por su mandato, Agustín Muñoz. 5784—M

FERROL

D. Domingo Brandáriz y Brandáriz, Capitán del primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de desertión se le sigue al soldado de dicho regimiento Pedro Lizarruri Maistegui.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en que aloja el citado regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo por orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Es hijo de Pedro y de María, natural de Venu, parroquia de San Juan, avecindado en Venu, Ayuntamiento de ídem y Juzgado de primera instancia de Marquina, provincia de Vizcaya, cumple veintidós años en 23 de Marzo próximo, de oficio cantero, estatura alta, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba poca, color bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Lizarruri Maistegui, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Ferrol á 15 de Diciembre de 1899.—Domingo Brandáriz.—Por mandato, el Secretario, Sebastián Bengoa. 5787—M

D. Manuel Pérez Otero, Capitán del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, y Juez instructor del expediente de exención del servicio del recluta Manuel Sedes García, vecino de la parroquia de Lamas, Ayuntamiento de Sansaturrino, de esta provincia, por ser hijo de padre pobre é imposibilitado para el trabajo; resultando de dicho expediente que existe un hermano, de edad de veintidós años, ausente en ignorado paradero, llamado Antonio.

Por el presente se llama al citado Antonio Sedes García, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad correspondiente á justificar su existencia, domicilio y estado civil, remitiendo á este Juzgado de instrucción los documentos justificativos.

Ferrol 22 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Pérez.—El Secretario, Antonio Brocos. 5784—M

D. Vicente Vilar García, Capitán de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Francisco Limiñana y Monfort, natural de Villajames (Castellón de la Plana), de oficio labrador, soltero, de edad veintidós años, y cuyas señas personales son las siguientes: un metro 600 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, y no tiene otras señas personales más notables, á quien de orden de la Superioridad estoy sumariando por el delito de primera desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea insertada la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marina de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel indicado y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Castellón de la Plana.

Dado en Ferrol á 23 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—Vilar.—Por mandato de S. S., el Secretario, Alfredo Vega y Gordón. 5786—M

LÉRIDA

D. Bernabé Rubira y Mateo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero del recluta Ramón Filó Silana, del reemplazo de 1893 y cupo de Cervera, por cuya inutilidad para el servicio me halló instruyendo expediente de orden superior, y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Ramón Filó Silana, natural de Cervera, hijo de Ramón y María, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, mide un metro 726 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde hoy, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición, ó participe á la misma su domicilio actual, á fin de que se curse el correspondiente exhorto para que preste declaración.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se sirvan participar á este Juzgado las señas de su domicilio para poder exhortar á la Autoridad que corresponda.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 2 de Diciembre de 1899.—Bernabé Rubira. 5742—M

D. Francisco Medrano Martín, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, del expediente que se sigue contra el soldado de la segunda compañía Francisco Fernández Díaz por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco Fernández Díaz, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Antonio y Valentina, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 611 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que por orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de haber desertado el día 22 de Agosto de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido soldado, y en caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del batallón Cazadores de Mérida; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 10 de Diciembre de 1899.—Francisco Medrano. 5743—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Ramón Patsi Flotás, del reemplazo de 1895 y cupo de Cuba, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ollana (Lérida), hijo de José y de María, de veintitrés años y cinco meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 672 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 17 de Diciembre de 1899.—Antonio Fuentes. 5744—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Anselmo Aniel Melán, del reemplazo de 1895, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Bausent (Lérida), hijo de Juan y de Francisca, de diez y nueve años, once meses y seis días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 600 milímetros de estatura, de oficio bracero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que sean oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este punto, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 17 de Diciembre de 1899.—José Gil Bartra. 5745—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En la providencia de este Juzgado, inserta en la GACETA de 14 del actual, sobre pago de cantidades, se dice equivocadamente que el juicio ha sido promovido por D. Narciso Riera y Feliu, debiendo decir D. Francisco Riera y Feliu.

CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Tejero Modrego, hijo de Hipólito y María Cruz, soltero, de veintidós años, cedacero, natural y domiciliado en Jarque, cuyo actual paradero se ignora, y se presume deba encontrarse por las provincias Vascongadas, de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo negro, sin barba, frente espaciosa, viste chaqueta y chaleco de pana rayada oscura, pantalón de castor á rayas, alpargata negra cerrada y boina azul á la cabeza, á fin de que en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar, en la causa que se le sigue sobre hurto de leña en el monte de Jarque.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención del expresado Lorenzo Tejero Modrego, remitiéndolo con las debidas seguridades á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 15 de Enero de 1900.—Francisco Hueso.—De su orden, Roque Romero. J—215

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de este edicto hago saber á Juan Pailos, ausente, hijo de Alonso Pailos Santiago, del lugar de Fornelos, parroquia de Bayo, Municipio de Zas, que puede usar del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario núm. 3 de este año que me hallo instruyendo por una lesión que produjo la muerte del Alonso; pues así lo acordé en auto de hoy en dicho sumario.

Dado en Corcubión á 10 de Enero de 1900.—Pedro Otero. J—217

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, referente á causa contra María Pérez Granda, por lesiones, se cita á Micaela Escudero Mateo, vecina que ha sido de Carabanchel Bajo, y cuyo paradero se ignora, para que el día 29 del corriente, á las doce y media de la tarde, comparezca ante dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar en el acto del juicio oral de indicada causa, bajo la multa si no lo hiciera de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 18 de Enero de 1900.—El Escribano, Camilo García. J—294

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca por segunda vez á pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del valor que representa la participación de 4.385 pesetas de las 24.250 pesetas en que fué valorado el lavadero y casa con sus pertenencias, situado en la ribera del Manzanares, entre el pontón de San Isidro y el puente de Segovia, titulado de la Luzona, señalado con el núm. 75: que linda por entre Mediodía y Poniente con el citado río; por entre Poniente y Norte con el lavadero del Hospital general; por entre Norte y Oriente con huerta de los herederos de D. Andrés Luzón; y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde; y se advierte, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la participación de finca que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará depositada como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que representa la citada participación, con la rebaja primeramente expresada; y que los postores deberán conformarse con los títulos que obran en autos, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid 17 de Enero de 1900.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, ante mí, Julio del Campo. II—P

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Ruiz Pérez, natural de Madrid, hija de José y Sebastiana, casada con Dionisio Zamora Cañadas, de veintiocho años de edad, y portera que ha sido de la casa núm. 4 de la calle de Jesús y María, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, pelo castaño oscuro, frente ancha, y viste falda de percal con lunares encarnados y blancos y toquilla encarnada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 13 de Enero de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael S. de Pando. J—185

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que referencia pende la demanda incidental promovida por el Procurador D. Gabriel Talavera, en nombre de D. Eduardo Nicolás Magro, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con Doña Marcelina Martina y Doña Gregoria Muñoz y otros en los autos que también promueve sobre adjudicación, en la misma proporción que los demandados, del quinto de los bienes de D. Antonio Calleja y Doña Ana Muñoz, cuya demanda incidental de pobreza ha sido admitida por providencia de 30 de Octubre último, mandándose se confíese traslado de la misma á los repetidos demandados, para que dentro del término de nueve días comparecieran á contestarla; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará sólo con audiencia del Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública; y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de las expresadas Doña Marcelina y Doña Gregoria Muñoz, se les emplaza en forma con dicha demanda por medio del presente, para que dentro del indicado término de nueve días comparezcan á contestarla; bajo el apercibimiento antes consignado si no lo verifican.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. 7—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en esta fecha en el sumario que se instruye sobre estafa de corderos contra José Fernández y Fernández, se cita á Juan de la Cruz F. Encina, de treinta y cinco años, y que habitaba en la calle del Ave María, núm. 18, tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Enero de 1900.—V.º B.º—José García Núñez. El Escribano, Tirso Marín. J—186

MADRID—HOSPICIO

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia de este territorio y mandado cumplir en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en carta orden de dicha Superioridad, dimanante de autos hoy en apelación y antes tramitados en dicho Juzgado, y seguidos por D. Enrique Fernández Alsina contra D. José Ruiz de Arana y Saavedra, Duque de Baena, hoy sus hijos y herederos y otros, se hace saber que en tan repetidos autos se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez interino Sr. Campos y Simón.—Juzgado de primera instancia del Hospicio.—Madrid 5 de Agosto de 1897.—Entréguense las copias simples del anterior escrito, presentado por el Procurador F. Brihuega, á sus compañeros Armiñán, Doce y Morales; y en vista de lo que aparece de la diligencia que antecede, fecha 31 del pasado mes de Julio, hágase saber á los litigantes D. José Alvarez y Núñez y herederos ó causa habientes de Doña Asunción Requena, al primero, la muerte de su Procurador D. Manuel de Elias, y á los últimos, haber cesado en el oficio del cargo el suyo D. Manuel de Diego, para que dentro de ocho días comparezcan en autos, personándose en forma con nueva representación legal; bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar, sin perjuicio de lo cual expídanse por el actuario y entréguense á los Procuradores F. Brihuega y Bendicillo, para su publicación en los periódicos oficiales de esta Corte, los edictos del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en aquéllos en 16 de Julio de 1892, según lo tienen solicitado en dicho su anterior escrito.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Manuel Campos.—Ante mí, Recaredo Culebras.»

Y con el fin de que el presente sirva de notificación á los herederos de Doña Asunción Requena, á los que se apercibe que de no personarse en el término que se les fija les parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente, que se insertará en la GACETA y Diario de Avisos de esta Corte.

Madrid 5 de Enero de 1900.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—137

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de 51 pesetas á D. Vicente Royo Buil, se cita á José Hugas Bergés, que ha tenido su domicilio en la calle del Barco, número 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Enero de 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—188

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Hugas Bergés, agente de negocios matriculado y habilitado general de Clases pasivas, que ha tenido su domicilio en la calle del Barco, núm. 25, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1900.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—187

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bodegas, que vivió en la calle del Ferrocarril, núm. 11, principal, y cuyo actual paradero y demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 11 de Enero de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—190

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Antón Matesanz, de veintidós años, soltero, sirviente, natural de La Matilla (Segovia), que vivió en esta Corte, calle de las Beatas, 3 y 5, taberna, ignorándose su actual paradero, pero parece que se dedica á vender aceite por los pueblos cercanos á Segovia, y viste de negro, y acaso con blusa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos y pelo negros; usa bigote,

pero es fácil se le haya afeitado; le falta un diente del lado derecho de la parte de arriba; las entradas de la cabeza afeitadas; tiene arrugada la uña del dedo corazón de la mano derecha; los pies muy largos, y la voz algo fuerte, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Enero de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Francisco Guillén.

J—191

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Gómez Pérez y Antonio Corpas, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, que sitúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en la cárcel de la misma, con el fin de que respondan á los cargos que les resultan en causa que instruye sobre hurto de una burra; apercibidos que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, de los indicados sujetos, dándome conocimiento, caso de ser habidos.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1900.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Ramón Pando y Díaz.

J—193

MÁLAGA—MERCED

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á dos desconocidos que en la noche del 26 al 27 del mes de Noviembre de 1896 conducían ocho carretas, con dos bocoyes de alcohol cada una, por el camino que de la fábrica de San Joaquín conduce á la carretera de Nerja, y que fueron detenidas al llegar al felato de dicho pueblo, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre de esta capital, á prestar declaración en dicha causa y responder á los cargos que les resulten; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención en la cárcel pública de dichos sujetos, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Enero de 1900.—Joaquín de Alcázar.—Licenciado Leopoldo López.

J—192

MARQUINA

D. Modesto Purón, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Bilbao, que dimana de causa que se instruye por esta contra Josefa Gregoria Andrinúa Andonegui, he acordado que por la presente requisitoria, y como comprendida en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cite, llame y emplaza á la expresada Josefa Gregoria Andrinúa y Andonegui, de diez y nueve años, soltera, natural de Marquina, cuyas demás circunstancias personales y su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicha Audiencia de Bilbao; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Josefa Gregoria Andrinúa, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de Bilbao á disposición de la Audiencia provincial con las seguridades debidas.

Dada en Marquina á 12 de Enero de 1900.—Modesto Purón.—Por su mandato, José Onaindia.

J—194

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos gallinas inglesas, una de ellas abada con plumaje blanco y negro, y la otra rubia, pertenecientes á José López Vicente, con residencia en Villa del Río, habitante en la casilla del paso nivel nombrado de Lopera, en el kilómetro 388 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, las cuales fueron hurtadas la noche del 25 de Diciembre último en la choza existente detrás de dicha casilla, y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos éstos ó aquellas los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las referidas aves si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por ante el actuario que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á 12 de Enero de 1900.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

J—195

NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Isidoro Martín Loarte, Pablo Martín Covillaz, la madre de aquél, llamada Josefa, y á un sujeto llamado Benito, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este edicto en dicha GACETA, se presenten ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en la causa que se sigue en el mismo contra Eleuterio Loarte y Villa por falsificación de moneda; apercibidos que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Navahermosa á 6 de Enero de 1900.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Licenciado Antonio F., Secretario.

J—196

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Juan Andreu Gadea, de veinticinco años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Picasset, núm. 3, piso primero, de oficio litógrafo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 3 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Licenciado Pedro F. Calvo.

J—80

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Bataller Crespo, de quince años, de estado soltero, hijo de Antonio y de Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Jesús, núm. 20, segundo, de oficio pintor, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 5 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Licenciado Pedro Francisco Calvo.

J—81

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Ferris Broseta, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Algemesi, hijo de Jaime y de Teresa, oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 8 de Enero de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Fernando Muñoz.

J—59

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á D. Víctor Laza Barrasa y sus hermanos, vecinos que eran de esta ciudad en el año de 1834, y herederos de su difunto padre D. Juan Laza, de domicilio y paradero desconocido, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, mostrándose parte en los autos que en juicio de menor cuantía ha promovido contra el D. Víctor y sus hermanos el Procurador D. Marcos León Escudero, en nombre y representación de D. Jacinto Pedroza Iglesias, vecino de Palencia, para que se condene á dichos causa habientes á que otorguen escritura de cancelación de hipoteca de una casa, sita en el casco de esta ciudad, señalada con el núm. 26 de la calle de Don Sancho, por cantidad de ocho mil quinientos reales, pagaderos en varios plazos, vencido el último el día 24 de Junio de 1836; pues así lo tengo acordado en dicha demanda en providencia de 30 de Diciembre último; prevenidos que de no comparecer en autos dentro de dicho término, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 17 de Enero de 1900.—Eduardo González.—Por mandato de S. S., Nicolás García.

X—136

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á D. Julián Iriarte Lorca, vecino de Cartagena, y vendedor ambulante, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre usurpación de propiedad literaria del drama *Don Juan Tenorio*; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 10 de Enero de 1900.—El actuario, José Merino.

J—110

VILLA FRANCA DEL BIERZO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por hurto de dinero y patatas contra Manuel Cerecedo Machado, ha acordado sean citados Laura Cerecedo Machado y un tal Diego, tratante en carneros, á quien hace unos diez ó doce años le fueron robadas unas 500 ó 600 pesetas la noche que durmió en casa del procesado en el pueblo de Guimara, de este partido, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días en este Juzgado á prestar declaración y para ofrecer al Diego esta causa.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extendiendo la presente, que firmo en Villafranca del Bierzo á 11 de Enero de 1900.—El actuario, Pedro Sandes.

J—208

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 8 de Abril de 1899, con el número 2.374, á favor de D. Bernardo Villanueva, vecino de Villanueva de Arrieta, un resguardo de depósito de valores consistente en 16 obligaciones de la Excm. Diputación de Navarra, emisión de 1896, números 1982 á 1997, por 8.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno

se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 11 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 23 de Enero de 1900.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Luis C. Ilundáin, Secretario.

X—143

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma, tendrá efecto á las doce en punto del jueves 22 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Empresa, calle Caballero, número 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose, á los debidos efectos, lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscriptas á su favor tres meses antes de la celebración de aquélla.

Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general.

Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 22 de Enero de 1900.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patac.

X—138

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 6.720 y 6.721, constituidos en esta sucursal en 26 de Abril de 1892 á favor de D. José Nadal y Arxer, importantes respectivamente 1.500 y 5.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad, emisión de 1887 el primero, y de la de 1889 el segundo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 32 del reglamento.

Barcelona 24 de Enero de 1900.—El Secretario, Emilio Figueras.

X—139

San Cayetano.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Se convoca por segunda vez á junta general extraordinaria para el día 11 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el Circulo Minero, Relatores, 4 y 6, para tratar de reformas en el arriendo de la mina.

Madrid 24 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Delfín Fuentes.

X—141

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

Junta general ordinaria.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los estatutos, la cual tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1900, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, establecidas en la estación de Sampaloc.

En dicha junta se tratarán los asuntos siguientes: Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1899. Elección de dos Consejeros para el Centro de Manila y uno para el de Madrid, en las vacantes de D. Armando Villemmer y D. Vicente D. Fernández para el primero y D. Adolfo Bayo para el segundo.

Junta general extraordinaria.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de una junta general extraordinaria que ha de verificarse el 31 de Marzo próximo, la cual tendrá lugar á continuación de la general ordinaria que se celebrará en dicho día en la estación de Sampaloc, para tratar acerca de la conveniencia de ampliar el capital, al objeto de transformar en eléctricas las líneas actuales y construir otras nuevas, fusionándose con otra esta Compañía.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los señores accionistas que deseen asistir á dichas juntas depositarán sus acciones corrientes de pago, conforme al artículo 10 de los estatutos, hasta ocho días antes de la celebración de las juntas en Manila, y en Madrid en cualquier tiempo anterior al día de las juntas, en las oficinas de la Delegación, calle de los Madrazo, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para las juntas generales, las que se celebrarán con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 al 39 de los estatutos.

Manila 14 de Diciembre de 1899.—El Secretario (firmado), José Peris.—V.º B.º—El Presidente (firmado), A. Villemmer.

La Delegación en Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto, á las juntas preparatorias de las generales ordinarias y extraordinarias antes mencionadas, las que tendrán lugar, á continuación una de otra, en esta capital, calle de los Madrazo, núm. 9, el domingo 18 de Febrero próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 25 de Enero de 1900.—El Secretario, G. Vázquez.

X—142

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 24 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 22, Día 24. Contains financial data including 'Deuda al 4 por 100 amortizable', 'Obligaciones del Tesoro', 'Banca Hipotecaria de España'.

Table with columns: Bolsas extranjeras, Paris 22 de Enero de 1900. Lists exchange rates for various funds and currencies.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

LA JUNTA PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA de la mina El Relámpago, sita en el Cinto Dorado, Diputación de Cope, término de Aguilas, convoca á quienes se consideren con derecho á la susodicha propiedad, en el domicilio de D. Blas Rosique, calle del Conde de Aranda, para el día 30 de los corrientes, á las tres de la tarde, con el fin de constituir Junta definitiva que gestione la explotación de la mina.

SANTOS DEL DIA. La Conversión de San Pablo y San Ananias. Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 57 de abono.—Turno 2.º.—Raquel. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—La charra.—La jerezana. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 99 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios.—La leyenda del monje. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La sala de armas.—El espejo del alma.—El patio.—Segundo acto de la misma.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 24 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 24).

Table with columns: Día 22, Día 24. Contains financial data including 'Idem D, de 12.500 fd. id.', 'Idem C, de 5.000 fd. id.', 'Idem B, de 2.500 fd. id.', etc.